

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1310

TEMUCO, 03 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/666/2021, de fecha 04.03.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°840 de fecha 02.06.2022, mediante el cual se ordena la Restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por el Sr. Juan Eltit Zerene de fecha 14.06.2022, Resolución Exenta N°997 de fecha 24.06.2022, mediante el cual se resuelve recurso de reposición; Carta emitida por el Sr. Luis Eltit Jadue de fecha 12.07.2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°840, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente al Sr. Juan Eltit Zerene, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, en el sector de Los Guindos, comuna de Villarrica, Región de la Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/666/2021, de fecha 04.03.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, con fecha 20 de junio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial una carta emitida por el Sr. Juan Eltit Zerene, mediante el cual hace presente que:

- Se encuentra en proceso de regularización, tramitando la solicitud de concesión marítima por medio de un consultor marítimo.

- Señala que, ha solicitado certificados a los Servicios Públicos correspondientes, adjuntando los que tiene en su poder y mencionando que la obtención de los documentos restantes podría llevar de cuatro a ocho meses. En razón de aquello, solicita una ampliación de plazo para poder completar la documentación que se requiere.

3. Que, con fecha 24 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°997, la cual resuelve recurso de reposición, negando la ampliación de plazo solicitada en carta emitida por el Sr. Juan Eltit Zerene. Dicha negación se justifica en la inexistencia de la solicitud de concesión marítima correspondiente.

4. Que, con fecha 18 de julio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial una carta emitida por el Sr. Luis Eltit Jadue, en representación de su padre, mediante la cual comunica que completó expediente de

solicitud de concesión marítima para ingresarlo en la plataforma de la SSFFAA.

5. Que, en razón de lo explicado en la carta, esta Delegación Presidencial procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante el cual se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima fue ingresada con fecha 04 de julio de 2022, bajo el N°CM-00468-2022, encontrándose actualmente en estado de "ingreso".

6. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°840 de fecha 02 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta por la autoridad correspondiente.

2. **NOTIFÍQUESE** al Sr. Juan Eltit Zerene, antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

3. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, una vez que el trámite de Concesión Marítima concluya, se deben remitir los antecedentes a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con el fin de que esta autoridad tome conocimiento de lo realizado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



04/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: NyopSn6a4LKcfQTCnGd8Uw==

NNR/aat

ID DOC : 19662528

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvic@dgtm.cl)
5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
6. JUAN ELTIT ZERENE (Mail: [REDACTED] Dirección: [REDACTED] – CARTA CERTIFICADA)
7. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS